

CONSTANCIA: marzo 8 de 2022. En la fecha, se pasa el presente proceso a Despacho de la señora Juez.

Beatriz Taborda  
Oficial Mayor



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, MARZO OCHO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Radicado	05001-40-03-005-2020-00389-00
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Guader Galin Gutiérrez Nizperuza
Asunto	Auto Resuelve Solicitudes y ordena oficiar.

Mediante escrito fechado 26 de mayo de 2021, la entidad CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL, informa que procedió a remitir por competencia la orden de embargo emitida de este Despacho, al Coronel JAIRO ANTONIO CASTILLO COLORADO, Director de Personal del Ejército Nacional, toda vez que el demandado, no es titular de asignación de retiro o beneficiario de sustitución pensional a cargo de esa entidad, el memorialista aporta copia del oficio remitido, lo cual se incorpora y se deja en conocimiento de la parte actora, teniendo en cuenta que a la fecha, la entidad competente ya emitió respuesta a la orden de embargo.

Así mismo, se incorpora el escrito que presenta el apoderado judicial de la parte actora, de fecha 2 de julio de 2021, con el aporta la diligencia de citación para notificación personal llevada a cabo al demandado en la dirección previamente informada en la demanda, la cual no fue fructífera, toda vez que el informe de la oficina de correo postal certificada, da cuenta que la persona que atendió al colaborador de la empresa de correo, manifestó no conocer al destinatario.

Conforme a lo anterior, el apoderado solicita que previo a ordenar el emplazamiento del demandado señor, GUADER GALIN GUTIÉRREZ NIZPERUZA, se oficie al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, a través del correo electrónico [notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co](mailto:notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co), para que informe la dirección donde éste labora, a efectos de llevar a cabo la notificación, solicitud que es procedente, por lo que se accede a ella y se ordena oficiar y remitir el oficio, en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en consonancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

Finalmente, se incorpora el escrito que remitiera el apoderado judicial de la parte actora en la fecha en que se profiere esta providencia, con el cual le solicita al Juzgado, imprimir trámite a la anterior solicitud, la cual ya fue objeto de pronunciamiento y fue atendida favorablemente.

Por la Secretaría del Despacho procédase de conformidad con lo ordenado en precedencia.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6Bta.